

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20236100140611



Bogotá D.C. 20-06-2023

Señor
Usuario Anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado IDR 20232100201882, remitido por la alcaldía local de Kennedy a través del radicado 20235830898551. Huerta ubicada en parque la Paz 9 c bis y avenida guayacán en la localidad de Kennedy.

Estimado usuario, Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, en el cual la Alcaldía Local de Kennedy indica lo siguiente:

“Persona anónima se comunica el día 28/04/2023 siendo las 9 AM, interponiendo un requerimiento, manifestando que el parque la Paz ubicado en la calle 9 C Bis y la avenida Guayacán localidad de Kennedy en el Barrio los Pinos de Marsella, del cual es propietario la Secretaria de Educación y el IDR, comenta que en el espacio de la Secretaria de Educación se está llevando a cabo la construcción ya autorizada de una Institución Educativa, en el espacio que es propietario el IDR se ha evidenciado la invasión por parte personad de la comunidad que han realizado cultivos hidropónicos presuntamente no autorizados, adicionalmente este espacio se ha vuelto un lugar inseguro, puesto que por esta edificación se encuentran encerrado y se visualiza el consumo de sustancias psicoactivas. Persona anónima interpone este requerimiento solicitando a las entidades encargadas levantar el cultivo mencionado y una solución para la seguridad de este, puesto que este espacio es usado para la recreación de familiar y mascotas”

Al respecto, es pertinente indicar que a la fecha la Subdirección Técnica de Parques no ha viabilizado huertas urbanas en el parque señalado en el requerimiento. No obstante, lo anterior, la actividad de agricultura urbana en el espacio público se encuentra habilitada en áreas del sistema de parques de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución 361 de 2020. Por lo anterior, previo a adelantar un proceso de restitución del espacio público el grupo comunitario que viene desarrollando la actividad podrá solicitar ante el Jardín Botánico de Bogotá la autorización de la actividad de agricultura urbana en el espacio público y acogerse al Protocolo Distrital de Agricultura Urbana y Periurbana en el Espacio Público.

En ese orden de ideas, el Jardín Botánico iniciara proceso de verificación de requisitos iniciales y subsanación a las que haya lugar. Una vez surtido este paso la entidad gestora informara a la entidad administradora, el inicio del proceso de solicitud de autorización de la actividad de agricultura urbana. Por lo anterior, a partir de la información remitida por el

Jardín Botánico y desde los lineamientos técnicos que establezca la entidad administradora autorizara o no la actividad de agricultura urbana en el área del espacio público solicitada.

Ahora bien, de no cumplir con los requisitos establecidos en el protocolo, se procedería con la restitución del espacio público ocupado, actividad que estaría a cargo de la alcaldía local y el DADEP.

Por parte frente al tema de seguridad y consumo de sustancia psicoactivas, le informo que las labores de inspección, vigilancia y control del espacio público están a cargo de la alcaldía locales, así las cosas, como la alcaldía local de Kennedy tiene conocimiento de la situación tomara las medidas en el marco de sus competencias frente a las circunstancias descritas en su requerimiento anónimo.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Copia: Alcaldía Local de Kennedy, correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co.
Anexos: N/A

Elaboró: María Beatriz Álvarez Guerrero-Contratista- Área Administración de Escenarios.
Proyectó: María Beatriz Álvarez Guerrero-Contratista- Área Administración de Escenarios.
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez- Profesional Especializado Grado 11- Área Administración de Escenarios.
Aprobó: Olgalucía Silva Gutiérrez- Profesional Especializado Grado 11- Área Administración de Escenarios.